

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 050013110-007-2019-00697.

Referencia: Privación de la Patria Potestad.

Se pone en conocimiento de la parte interesada respuesta al oficio Nro. 909 procedente de SAVIA SALUD EPS.

En consecuencia de lo anterior, se ordena la notificación personal de la contraparte a la dirección suministrada por dicha entidad, conforme a lo dispuesto en la parte final del inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, procediéndose a enviar físicamente y a través de correo certificado, copia de la demanda, sus anexos y del auto admisorio de la misma, poniéndosele de presente que la citada notificación se entenderá surtida a los dos (2) días hábiles siguientes a su envío, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días hábiles, para que la conteste y pida las pruebas que pretenda hacer valer en el proceso, a través de apoderado judicial; lo anterior, conforme a lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto en cita.

Surtida la notificación, se deberá allegar copia cotejada con el número de guía, de cada uno de los documentos enviados y la certificación expedida por la oficina de correo con el fin de verificar el resultado de la notificación.

Notifíquese este auto al Defensor de Familia adscrito al despacho, para lo pertinente.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

0f84be7684605fb439d65325c07134756234b618c0f49185167e45ddb1540ef3

Documento generado en 13/01/2021 10:16:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>